



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 147 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 15 DE MAYO DEL 2014

VENCE : 15 DE MAYO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase C-4

ubicado en FEDERICO ERRAZURIZ

población

PROPIETARIO ANDRÉS CLAUDIO SEGOVIA URZUA

domiciliado en OSORNO calle PATRICIO LYNCH

ARQUITECTO JORGE MOYANO PROBOSTE

N° patente profesional 301896

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR MARIO MARDONES TENEO domicilio AV. P. HURTADOR SUR N°1246-BLOCK B-LAS CONDES

N° patente profesional 310892-9

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 96-17

Derechos municipales \$204.048.-

BODEGA COMERCIAL INOFENSIVA

presupuesto \$13.603.177.-

N° 1646

Sector (ZONA C-3)

R.U.T N° 9.848.735-2

N° 1736

domicilio PATRICIO LYNCH N°1758-OSORNO

RUT N° 17.179.129-4

domicilio

RUT N°.....

RUT N° 13.302.999-0

RUT N°

Superficie terreno 687,20 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	46,58 M ²
1° piso	32,98 M ²
2° piso	44,30 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	123,86 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/JBA/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de bodega ubicada en calle Federico Errázuriz N°1646, de propiedad de Don Andrés Segovia Urzúa, con una superficie aprobada de 123,86 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/JBA/ETM/rsev